

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE COLABORACIÓN EN PRÁCTICAS DE ASIGNATURAS Y TAREAS DE DECANATO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y LOGOPEDIA

Aprobado por la Junta de Facultad el 11 de octubre de 2018.

- Contiene la modificación aprobada el 19 de marzo de 2019.

- Contiene la modificación aprobada el 21 de octubre de 2019.

Exposición de Motivos

En los artículos 8.f) y 9.f) del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, se reconoce a los estudiantes de grado y máster, respectivamente, el derecho específico a **“disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extra-curriculares, (...) en los centros, estructuras o servicios de la Universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas”**. Para la implementación de ese derecho la Facultad de Psicología y Logopedia creó la figura específica del “estudiante colaborador/a en prácticas de asignaturas y tareas de Decanato”, que posibilita su ejercicio efectivo. El presente reglamento tiene como objeto la ordenación de su régimen jurídico.

Normas de Aplicación

1. Se denomina “Estudiante colaborador en prácticas de asignaturas” o “Estudiante colaborador en tareas de Decanato” al estudiante que colabora en las clases prácticas de las asignaturas del Grado en Psicología, del Grado en Logopedia, de los Másteres oficiales o en tareas de Decanato, siempre bajo la supervisión y con la presencia del docente de la asignatura, o en su caso, del personal de Decanato.
2. Podrán colaborar en prácticas de asignaturas las/os estudiantes de la Universidad de Málaga de tercero y cuarto cursos del Grado en Psicología y del Grado en Logopedia, de máster universitario o doctorado en el ámbito de la psicología o de la logopedia. O bien, las/os estudiantes de la Universidad de Málaga que estén en posesión del título de licenciado/a o graduado/a en psicología, diplomado/a o graduado/a en logopedia, máster universitario o doctorado en el ámbito de la psicología o de la logopedia.
3. Podrán colaborar en tareas de decanato las/os estudiantes de la Universidad de Málaga de segundo, tercero y cuarto cursos del Grado en Psicología y del Grado en Logopedia, de máster universitario o doctorado en el ámbito de la psicología o de la logopedia. O bien, las/os estudiantes de la Universidad de Málaga que estén en posesión del título de licenciado/a o graduado/a en psicología, diplomado/a o graduado/a en logopedia, máster universitario o doctorado en el ámbito de la psicología o de la logopedia.
4. La dedicación máxima de cada estudiante a tareas de colaboración en prácticas de asignaturas y en tareas de Decanato será de 30 horas por cada curso académico.
5. Cada estudiante podrá colaborar en una sola asignatura por curso académico o con un solo Vicedecanato.

6. Los/as estudiantes interesados deberán ponerse en contacto con el docente encargado de la asignatura o el Vicedecanato correspondiente y ser aceptados como colaboradores/as.
7. Los docentes y Vicedecanos/as que acepten estudiantes colaboradores/as en prácticas deberán comunicarlo al Decanato del centro (decpsi@uma.es) durante los meses de octubre (asignaturas de primer semestre y Vicedecanatos) y febrero (asignaturas de segundo semestre y Vicedecanatos).
8. Los docentes y Vicedecanos/as que hayan tenido estudiantes colaboradores/as harán constar la satisfactoria participación de los mismos en las tareas encomendadas, remitiendo un formulario que se les facilitará debidamente cumplimentado por correo electrónico al Decanato del centro (decpsi@uma.es), durante los meses de febrero (asignaturas de primer semestre) y junio (asignaturas de segundo semestre y Vicedecanatos).
9. La aceptación e informe de participación satisfactoria de estudiantes ayudantes en prácticas o tareas de Decanato deberá ser remitido desde la dirección de e-mail institucional del docente o Vicedecano/a.
10. Cada docente o Vicedecano/a podrá aceptar un máximo de 1 estudiante colaborador en prácticas por grupo de docencia que imparta o 2 por cada Vicedecanato.
11. Una vez recibidos dichos informes el certificado de estudiante de colaboración en prácticas de asignaturas o en tareas de Decanato se podrá recoger en la Secretaría de la Facultad (planta baja) a partir de los meses de marzo (para las asignaturas de primer semestre) y julio (para las asignaturas de segundo semestre y Vicedecanatos). Este certificado no comportará el reconocimiento de créditos.